

«FECHA_LITIS»

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: LILIANA CAMPOS COLLAZOS
Demandado: HUGO NARANJOS ALVAREZ
Radicado: 500013110002-2023-00099-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 17 de julio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dosmil veintitrés (2023)

Por improcedente se deniega lo solicitado por la parte demandante en el sentido de que se ordenen descuentos de nómina sobre el salario que devenga el demandado HUGO NARANJOS ALVAREZ, habida cuenta que no es el momento oportuno para resolver sobre el particular, máxime si se tiene en cuenta que ni siquiera se encuentra acreditado que se ha llevado a cabo el trámite de notificación de la demanda al mismo.

Se advierte a la parte demandante, que el cumplimiento del demandado en la consignación de los dineros establecidos como cuota provisional de alimentos, se cuenta transcurrido más de un mes desde cuando este se notifique de la admisión de la demanda, siendo la fijación de la cuota provisional una medida de carácter preventivo

A fin de evitar futura nulidad, no se tiene como surtida en debida forma la notificación de la admisión de la demanda por cuanto el archivo a través del cual pretende el apoderado de la parte actora acreditar tal acto, no tiene destinatario cierto a quien va dirigida, ni tiene los datos de referencia del proceso; por tanto se requiere a la parte actora proceder de conformidad.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451c0f24b5abd737161dfcee9710719a012e7f602c4b2866c6f8a7cc1be3be1**

Documento generado en 31/07/2023 01:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>